

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2023-6914 Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, procedimiento ordinario 0000151/2023. Página 23242

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-6963 Resolución de delegación de competencias en los Directores Generales de la Consejería. Página 23243
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2023-6890 Resolución de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Página 23245
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-6913 Decreto de Alcaldía-Presidencia 2726/2023, de 13 de julio de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/22/2023. Página 23246
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2023-6888 Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial y fijación de sus retribuciones. Página 23247
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-6903 Resolución de Alcaldía 3718/2023, de 20 de julio, de delegación de la Presidencia de los Consejos Sectoriales y otros Órganos Complementarios. Expediente 2023/7765L. Página 23248
- CVE-2023-6905** Resolución 3745/2023, de 20 de julio de 2023, de delegación en el primer y segundo Tenientes de Alcalde de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía, para los días 22 a 30 de julio de 2023, ambos incluidos. Expediente 2023/7829Z. Página 23249
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2023-6896 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ruesga. Página 23250
CVE-2023-6897 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Hermandad de Campoo de Suso. Página 23251
CVE-2023-6898 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ruesga. Página 23252

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-6928 Orden PRE/82/2023, de 21 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera. Página 23253

- Universidad de Cantabria**
CVE-2023-6917 Resolución Rectoral (R.R. 0790/2023) por la que se convoca concurso-oposición libre para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación. Página 23257
- Ayuntamiento de Peñarrubia**
CVE-2023-6912 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Página 23283

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2023-6970 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1190050Y. Página 23284
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2023-6947 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 4/2023 baja-no disponibilidad. Página 23285
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2023-6954 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 5/2023 I.C con cargo al RLT. Página 23286
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2023-6960 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023. Página 23287
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2023-6884 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23288
- Concejo Abierto de La Costana**
CVE-2023-6918 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23289
- Concejo Abierto de Riopanero**
CVE-2023-6885 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23290
CVE-2023-6887 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 23291
- Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**
CVE-2023-6916 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23292

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2023-6882 Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 23293
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2023-6862 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 532/2023. Página 23294

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-6895 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en suelo rústico de Cubas, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente 314513. Página 23295

CVE-2023-6929	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso de cabaña a 2 apartamentos turísticos en Portilla, municipio de Vega de Pas. Expediente 314498.	Página 23296
CVE-2023-6932	Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de Lloreda, parcela 39074A024001010000SU, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314446.	Página 23297
CVE-2023-6934	Información pública de solicitud de autorización para ejecución del saneamiento en suelo rústico de Otañes, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 314435.	Página 23298
	Ayuntamiento de Argoños	
CVE-2023-6608	Concesión de licencia de primera ocupación de 14 viviendas, garajes y trasteros situados en barrio Tejiro, 4.	Página 23299
CVE-2023-6665	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Los Mazos, 6.	Página 23300
	Ayuntamiento de Meruelo	
CVE-2023-6703	Concesión de licencia de primera ocupación para edificio destinado a vivienda en barrio Villanueva, 28 B.	Página 23301
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2023-6748	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 26-C de Maoño. Expediente 41/1211/2023.	Página 23302
CVE-2023-6749	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida Mompía, 15A, de Mompía. Expediente 41/3579/2022.	Página 23303
	Ayuntamiento de Suances	
CVE-2023-6609	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda con piscina en Puente Avíos. Expediente 829/2020.	Página 23304
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	
CVE-2023-6909	Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Entrambasaguas.	Página 23305
CVE-2023-6910	Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 59, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana.	Página 23320
	7.5.VARIOS	
	Ayuntamiento de Reocín	
CVE-2023-6915	Incoación de expediente de investigación de camino en La Veguilla. Expediente 743/2023.	Página 23321
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2023-6460	Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de centro de nutricionismo, en avenida Stadium, 2. Expediente 94870 /2022.-LYA.LAI.2022.00161.	Página 23323

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-6914 *Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo, en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, procedimiento ordinario 0000151/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento que, el Gobierno de Cantabria ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la modificación de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arenas de Iguña referida a la parcela con referencia catastral 5115003VN851N0001US, para que sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario 0000151/2023, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Arenas de Iguña, 24 de julio de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/6914

CVE-2023-6914

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-6963 *Resolución de delegación de competencias en los Directores Generales de la Consejería.*

El artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción dispone que:

"Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra".

Por su parte, el artículo 2 del citado Real Decreto define al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, como el "técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9".

Del contenido de ambos preceptos se concluye que el coordinador en materia de seguridad y salud es designado por el promotor, figura que según el propio Real Decreto es "cualquier persona física ó jurídica por cuenta de la cual se realice una obra", o mas concretamente tal y como lo define el artículo 9.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación "cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título".

La dependencia del coordinador del promotor, de la Administración en definitiva cuando esta asuma tal función, resulta además de las propias funciones que en el cumplimiento de los anteriormente señalados principios generales se otorgan a esta figura en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Por otro lado, al artículo 7.2 del citado Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece que:

"En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra".

Este precepto recoge una atribución genérica de la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud al referirse a la "Administración Pública que haya adjudicado la obra".

Por esta Administración se ha venido atribuyendo la competencia para el nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud y la competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Considerando el elevado número de expedientes que se vienen tramitando en dichas materias y, con el objeto de favorecer la descentralización en aras del principio de eficacia agilizando

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

al máximo su tramitación y resolución, resulta procedente delegar el ejercicio de las citadas competencias al amparo de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en los Directores Generales de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Segundo.- Delegar en los Directores Generales de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, competentes por razón de la materia, el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Tercero.- En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de competencias autorizada por la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Cuarto.- La presente Resolución sustituye a la adoptada el 23 de agosto de 2019, publicada en el BOC, nº 168, de 2 de septiembre de 2019 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de julio de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

[2023/6963](#)

CVE-2023-6963

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-6890 *Resolución de delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 134/2023 de 26 de mayo de 2023 se ha decretado una delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil, en los términos siguientes:

RESOLUCIÓN

Dado que se considera conveniente y adecuado (para una mayor eficacia de la gestión y por haberlo solicitado los contrayentes), delegar en Dña. Milagros Carmona Fernández, concejal de este Ayuntamiento, la autorización para celebración del acto de del matrimonio civil entre D. José Manuel Solar Díaz y Dña. Andrea Rodríguez Carmona, conforme a expediente matrimonial tramitado por el Registro Civil del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a favor de Dña. Milagros Carmona Fernández, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes el día 27 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la concejal ha actuado por delegación del alcalde.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación por la persona en que se delega, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su debida publicidad.

De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que este celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Alfoz Lloredo, 21 de julio de 2023.

La alcaldesa en funciones

(Delegación temporal de funciones decretada por Resolución de Alcaldía nº 179/2023),
María Nieves Díaz Pérez.

2023/6890

CVE-2023-6890

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-6913 *Decreto de Alcaldía-Presidencia 2726/2023, de 13 de julio de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/22/2023.*

Con fecha 13 de julio de 2023, la Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 2726/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal D^a EVA MARÍA COBO MARTÍN, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 15/07/2023:

D. MANUEL FLORES FERNÁNDEZ y D^a MARÍA NIEVES PEDRUEZA REVUELTA.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 19 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/6913

CVE-2023-6913

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2023-6888 *Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial y fijación de sus retribuciones.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023, adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la dedicación parcial al Sr. Alcalde, Siendo la remuneración total anual por un importe de DIEZ MIL euros (10.000,00 €), distribuido en 14 pagas.

SEGUNDO.- Realizar la modificación de créditos

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rasines.

Rasines, 20 de julio de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/6888

CVE-2023-6888

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-6903 *Resolución de Alcaldía 3718/2023, de 20 de julio, de delegación de la Presidencia de los Consejos Sectoriales y otros Órganos Complementarios. Expediente 2023/7765L.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de julio de 2023, dictó la Resolución número 3718/2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Delegar la presidencia de los siguientes órganos complementarios en los Concejales que se citan:

Consejo Sectorial de Consumo: D^a. Esther Vélez Rubín.

Consejo Sectorial de Bienestar Social: D. Alberto Rubio Díaz.

Consejo Sectorial de Igualdad: D^a. Patricia Portilla Baquero.

Consejo Sectorial de Personas mayores: D. Borja Sainz Ahumada.

Consejo Sectorial Vecinal: D. Borja Sainz Ahumada.

Consejo Sectorial de Educación: D^a. Esther Vélez Rubín.

Consejo Sectorial del Taxi: D. Borja Sainz Ahumada.

Comisión Asesora del Mercado Nacional de Ganados: D. Pedro Pérez Noriega.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a los designados, publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios, y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 21 de julio de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/6903

CVE-2023-6903

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-6905 *Resolución 3745/2023, de 20 de julio de 2023, de delegación en el primer y segundo Tenientes de Alcalde de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía, para los días 22 a 30 de julio de 2023, ambos incluidos. Expediente 2023/7829Z.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3745/2023, de fecha 20 de julio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Pedro Pérez Noriega, para que los días 22 y 23 de julio de 2023, ambos incluidos, asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía; y en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Urraca Casal, para que los días 24 a 30 de julio de 2023, ambos incluidos, asuma las citadas funciones.

Torrelavega, 21 de julio de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/6905

CVE-2023-6905

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-6896 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ruesga.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 20 de julio de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSITUTA DE RUESGA

DOÑA EDURNE PÉREZ SILVA (DNI N^o: ****7857W).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 21 de julio de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/6896

CVE-2023-6896

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-6897 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Hermandad de Campo de Suso.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 20 de julio de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

DON FEDERICO RODRÍGUEZ SALCES (DNI Nº: ****9814W).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 21 de julio de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/6897

CVE-2023-6897

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-6898 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ruesga.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 20 de julio de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE RUESGA

DON JOSÉ ALBERTO MADRAZO ALONSO (DNI N°: ****3149N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 21 de julio de 2023.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2023/6898

CVE-2023-6898

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-6928 *Orden PRE/82/2023, de 21 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/06

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-6928

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-6928

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Universidades.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 3520.

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14107,77€.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3520, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 21 de julio de 2023.

CONVOCATORIA 2023/06

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/6928

CVE-2023-6928

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-6917 *Resolución Rectoral (R.R. 0790/2023) por la que se convoca concurso-oposición libre para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades de personal para la realización de actividades científico-técnicas.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la formalización de los contratos que se indican en el anexo I de esta convocatoria.

1.2. Los contratos convocados tienen asignadas las retribuciones que se establecen en el artículo 66 de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.4. Los contratos convocados quedan sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de concurso y oposición con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo II de la Convocatoria.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores deberán tener residencia legal en España en el momento de formalización del correspondiente contrato.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de la titulación requerida para cada contrato (anexo I), o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial de homologación o certificado de declaración de equivalencia a título universitario oficial español.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas de personal investigador indefinido para la realización de actividad científico-técnicas y de innovación» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

3.3. Se deberá presentar una solicitud por cada contrato a los que la persona aspirante se presente (Anexo I).

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.4.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

3.4.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

-Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

-El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Personal Investigador y número de plaza a la que se presenta".

-En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.4.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

-Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

-Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

–Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

–Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

–Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.4.4. Fotocopia de la titulación requerida para el contrato de trabajo seleccionado.

3.4.5. Fotocopia del expediente académico (salvo plazas de la categoría Doctor/a).

3.4.6. Curriculum vitae normalizado CVN (modelo normalizado Agencia Estatal de Investigación).

3.4.7. Documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae.

3.4.8. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.5.

3.5. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.6. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud se presentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

–Los documentos indicados en los apartados 3.4.1. (Datos de identidad de la persona), 3.4.2 (Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen) o 3.4.3 (Exención del pago) y 3.5 (Certificado acreditativo grado de discapacidad), se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación personal".

–Los documentos indicados en los apartados 3.4.4. (Titulación requerida) y 3.4.5. (Expediente académico), se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación académica".

–El documento indicado en el apartado 3.4.6. (Currículum vitae normalizado CVN), se deberá adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Currículum vitae".

–Los documentos indicados en el apartado 3.4.7. (Méritos alegados en el currículum vitae), se deberán adjuntar en un documento en formato pdf denominado "Justificación méritos".

3.7. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria

(<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas de personal investigador indefinido para la realización de actividad científico-técnicas y de innovación», a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.4.

3.8. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

La atención al público en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Cantabria, se realizará a través de cita previa:

<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.10. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en los lugares indicados en el punto 4.4. y en la que, declarará aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

(<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección de estas pruebas serán las indicadas en el anexo I para cada uno de los contratos convocados.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Comisiones de Selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes de las Comisiones de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Al objeto de garantizar la imparcialidad de estas pruebas las personas integrantes de las Comisiones de Selección deberán firmar Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de las Comisiones de Selección que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirán las Comisiones de Selección con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, la Comisión de Selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7. A partir de su constitución, la Comisión de Selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.8. Durante el proceso selectivo, las Comisiones de Selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de las Comisiones de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Las Comisiones de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.10. Las Comisiones de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

5.11. La Presidencia de las Comisiones de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de Selección tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfonos 942 20 10 76/942 20 10 77.

Las Comisiones de Selección dispondrán en esta sede, al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.13. Las Comisiones de Selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por las Comisiones de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. La fecha, lugar, hora de celebración del ejercicio y cualquier otra información relacionada con su desarrollo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

(<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si las Comisiones de Selección tuvieren conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluido el proceso selectivo las Comisiones de Selección harán pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios

(<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constará la puntuación de la fase de concurso, la calificación de la fase de oposición y la suma total.

7.2. Las Comisiones de Selección enviarán copia certificada de la lista de aprobados al Rector.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

7.3. Las Comisiones de Selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación.

8.1. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

d) Las personas extranjeras a que se refiere el apartado d) de la base 2.1.2 deberán acreditar tener residencia legal en España en el momento de formalización del contrato.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal indefinido y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta de las Comisiones de Selección, se procederá a ordenar la contratación como personal indefinido, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La formalización de los contratos de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

Las personas extranjeras que no pertenezcan a la Unión Europea y que para la formación del contrato precisen realizar trámites que no puedan resolverse en ese plazo dispondrán de hasta 60 días hábiles.

En este caso, se deberá presentar solicitud de aplazamiento dentro del plazo para la formalización del contrato, según el modelo que figura en el anexo VI a esta convocatoria.

8.5 Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para cubrir posibles sustituciones temporales de las personas contratadas ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida en las pruebas selectivas.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de los convocados y que se hallen dotados presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de las Comisiones de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 24 de julio de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



ANEXO I CONTRATOS CONVOCADOS

Nº de contrato: 052/2023

Grupo de Investigación: Ingeniería Microelectrónica

Tipo de contrato:

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo V

Titulación requerida:

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con la Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicación

Dedicación:

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:

- Modelado, simulación, verificación y síntesis de sistemas embebidos y servicios

Descripción:

Funciones:

- Colaborar en las actividades de investigación del grupo de Ingeniería Microelectrónica del Dpto. de Tecnología Electrónica, Ingeniería de Sistemas y Automática de la UC

Tareas:

- Mejorar las herramientas de modelado (S3D), simulación (SoSim) y síntesis (eSSYN) con la incorporación de inteligencia artificial y el soporte de arquitecturas RISC-V
- Desarrollar actividades de investigación en proyectos Europeos y nacionales
- Colaborar en la búsqueda de proyectos que financien estas actividades

Comisión de Selección:

- Titulares:
 - Presidente: Mar Martínez Solórzano
 - Vocal 1: Eugenio Villar Bonet
 - Vocal 2: Héctor Posadas Cobo
 - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
 - Presidente: Francisco J. Azcondo Sánchez
 - Vocal 1: Pablo P. Sánchez Espeso
 - Vocal 2: Víctor Fernández Solórzano
 - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



Nº de contrato: 053/2023

Grupo de Investigación: LADICIM (Laboratorio de la División de Ciencia e Ingeniería de los Materiales)

Tipo de contrato:

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo V

Titulación requerida:

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con la Ingeniería Civil

Dedicación:

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:

- Caracterización y modelado del comportamiento físico y mecánico de materiales poliméricos y compuestos

Descripción:

Funciones:

- Coordinación y desarrollo de las actividades experimentales, analíticas y de modelado relacionadas con la línea de investigación

Tareas:

- Preparación y montaje de ensayos de laboratorio
- Realización de ensayos de laboratorio
- Análisis de resultados experimentales
- Elaboración de informes
- Desarrollo de modelos por Elementos Finitos
- Desarrollo de modelos de Inteligencia Artificial (Machine Learning, Deep Learning)

Comisión de Selección:

- Titulares:
 - Presidente: Diego Ferreño Blanco
 - Vocal 1: Isidro A. Carrascal Vaquero
 - Vocal 2: José Antonio Casado del Prado
 - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
 - Presidente: Federico Gutiérrez-Solana Salcedo
 - Vocal 1: Juan Antonio Polanco Madrazo
 - Vocal 2: Jesús Setién Marquínez
 - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



Nº de contrato: 054/2023

Grupo de Investigación: GEOTECNIA

Tipo de contrato:

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

Titulación requerida:

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con la Ingeniería Civil, Física, Matemáticas o equivalentes

Dedicación:

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:

- Geotecnia Offshore, Métodos Numéricos en Geotecnia

Descripción:

Funciones:

- Apoyo en la realización de ensayos de laboratorio, interpretación de resultados y simulaciones numéricas a desarrollar en el Grupo de Geotecnia.

Tareas:

- Preparación de muestras y dispositivos de ensayo
- Calibración y preparación de equipos de medida
- Apoyo en la fabricación o mecanización de elementos para realizar ensayos de laboratorio
- Realización de ensayos
- Apoyo en la interpretación de resultados
- Realización de simulaciones numéricas relacionadas con el proyecto (elementos finitos y elementos discretos)
- Supervisión y dirección de otro personal involucrado en la realización de ensayos de laboratorio y simulaciones numéricas

Comisión de Selección:

- Titulares:
 - Presidente: Jorge Castro González
 - Vocal 1: Marina Miranda Manzanares
 - Vocal 2: Almudena Da Costa García
 - Secretaría: Manuela Cruz Anguis
- Suplentes:
 - Presidente: Jorge Cañizal Berini
 - Vocal 1: Sergio Cicero González
 - Vocal 2: Miguel Ángel Sánchez Carro
 - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



Nº de contrato: 055/2023

Grupo de Investigación: Procesos avanzados de separación

Tipo de contrato:

- Categoría: Investigador. Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo I

Titulación requerida:

- Doctor/a en programas de doctorado relacionados con la Ingeniería Química

Dedicación:

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde

Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:

- Circularidad del hidrógeno: Recuperación de corrientes de gases residuales para su transformación en energía eléctrica

Descripción:

Funciones:

- Desarrollo de las actividades de investigación en el marco del proyecto programadas en el periodo de contrato de acuerdo al cronograma del proyecto

Tareas:

- Realización de experimentos en laboratorio
- Preparación y análisis de muestras
- Elaboración de informes y difusión de resultados científicos

Comisión de Selección:

- Titulares:
 - Presidente: Inmaculada Ortiz Uribe
 - Vocal 1: Alfredo Ortiz Sainz de Aja
 - Vocal 2: Eugenio Daniel Gorri Cirella
 - Secretaría: Sonia Samperio Ríos
- Suplentes:
 - Presidente: Raquel Ibáñez Mendizábal
 - Vocal 1: María José Rivero Martínez
 - Vocal 2: Lucía Gómez Coma
 - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



Nº de contrato: 056/2023

Grupo de Investigación: European University for Customised Education

Tipo de contrato:

- Categoría: Investigador. Titulado/a Universitario/a no Doctor/a
- Especial responsabilidad: Tipo IV

Requisitos:

Titulación requerida:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Relaciones Laborales, Derecho, Gestión y Administración Pública, Relaciones Internacionales, o equivalentes y todas las Ingenierías

Idiomas:

- Inglés Nivel C1

Dedicación:

- Tipo: Tiempo Completo
- Jornada: Mañana y Tarde

Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:

- Creación de una Universidad Europea: Estudio de sinergias internacionales institucionales

Descripción:

Funciones:

- Supervisión de las actividades de la Universidad Europea EUNICE y de sus proyectos (i.e. EUNICE, EUNICE4U, REUNICE) en la Universidad de Cantabria

Tareas:

- Gestión de las actividades de EUNICE y sus proyectos en la UC
- Gestión de las actividades formativas en EUNICE e interlocución con los implicados como otros Departamentos y Servicios de la UC, alumnado, y académicos
- Organización de reuniones locales e internacionales con actores claves
- Apoyo en la organización de actividades informativas y eventos locales, regionales e internacionales presenciales y online
- Apoyo en la planificación e implementación de sondeos y encuestas para analizar las necesidades y satisfacción de estudiantes, académicos, y colaboradores de EUNICE en la UC
- Apoyo en la elaboración de propuestas para captar fondos europeos y multilaterales para EUNICE
- Elaboración de información para los informes técnicos y financieros de EUNICE y de sus proyectos
- Y cualquier otra tarea de apoyo relacionada con la gestión del proyecto

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



Comisión de Selección:

- Titulares:
 - Presidente: Matxalen Llosa Blas
 - Vocal 1: Eugenio Bringas Elizalde
 - Vocal 2: Gabriel Moncalián Montes
 - Secretaría: Sonia Samperio Ríos

- Suplentes:
 - Presidente: Marta Gómez Martínez
 - Vocal 1: Félix Fanjul Vélez
 - Vocal 2: Lidia Sánchez Ruiz
 - Secretaría: Manuela Cruz Anguis

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



ANEXO II

PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA DOCTORES/AS

Nº de contratos: 052/2023, 053/2023, 054/2023 y 055/2023

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría “Doctores/as” se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos. Teniendo en cuenta que el peso de esta fase concurso es un 60%, la puntuación alcanzada se deberá ponderar en relación a este valor.

Baremos aplicados en la fase de concurso:

2.1 Actividad investigadora vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

Publicaciones

Artículos	1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2º cuartil SJR gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI
	20	15	10	4

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Libros	Ed.Extranjera 1º cuartil SPI	Ed. Nacional 1ºcuartil (SPI) o CEA-APQ	Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI)	Ed. Nacional 2ºcuartil (SPI)o AENOR	Ed.Extranjera 3º cuartil (SPI)
Libro completo	25	20	15	10	6
Capítulo de libro	15	10	8	6	3

Rango de puntuación de este apartado: **40-50 puntos**

Participación en Congresos

Congresos	Ámbito internacional	Ámbito Nacional
Contribución completa (<i>Proceedings</i>)	4	2
Comunicación (<i>Abstract</i>)	2	1

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

Participación en proyectos de investigación

Proyectos	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados y Competitivos autonómicos	Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias
Miembro equipo	8	6	4	2

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

2.2 Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada patente concedida y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado: **0- 10 puntos**

2.3 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 1 punto cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 1/12).

Se valorará con 0.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 0.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5-15 puntos**

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



2.4 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre las materias relacionadas con el perfil de la plaza para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

2.5 Acreditación lingüística

Se exigirá al menos un nivel B1 de inglés. Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	4
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	6
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	8

Máximo de este apartado: 8 puntos

2.6 Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0-5 puntos**

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



3. Fase de oposición.

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



ANEXO III
PROCESO SELECTIVO PARA PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO/A UNIVERSITARIO/A
NO DOCTOR/A

Nº de contratos: 056/2023

Ejercicios, Méritos y Criterios de Valoración

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría de Titulado/a Universitario/a no doctor/a se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La comisión de selección, en el acto de constitución, publicará el baremo para la valoración de méritos de todos los apartados, respetando los rangos establecidos en los anexos de esta normativa. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 100 puntos. La comisión de selección establecerá también la puntuación de superación del proceso selectivo en esta fase, que en ningún caso deberá ser inferior a 25 puntos. Teniendo en cuenta que el peso de esta fase concurso es un 60%, la puntuación alcanzada se deberá ponderar en relación a este valor.

Baremo de la fase de concurso:

2.1. Estudios académicos.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS):

- Máster universitario o equivalente (Nivel 3 MECES) (5 puntos)
- Doctorado (10 puntos)

Máximo de este apartado: 10 puntos

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



2.2. Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el Grado en la escala 0-4.

Rango de puntuación de este apartado: **30-40 puntos**

2.3. Actividad investigadora y de transferencia vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación y de transferencia llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

Publicaciones

Artículos	1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2º cuartil SJR gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI
	10	6	4	2

Libros	Ed.Extranjera 1º cuartil SPI	Ed. Nacional 1º cuartil (SPI) o CEA-APQ	Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI)	Ed. Nacional 2º cuartil (SPI) o AENOR	Ed. Extranjera 3º cuartil (SPI)
Libro completo	12	10	8	6	3
Capítulo de libro	8	6	6	4	2

Transferencia

Se valorará con 10 puntos cada **patente concedida** y registro de propiedad intelectual e industrial, indicando el número de solicitud y la entidad titular.

Rango de puntuación de este apartado de publicaciones y patentes: **10-20 puntos**

Participación en Congresos

Congresos	Ámbito internacional	Ámbito Nacional
Contribución completa (<i>Proceedings</i>)	2	1
Comunicación (<i>Abstract</i>)	1	0.5

Rango de puntuación de este apartado: **3-6 puntos**

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



2.4. Participación en proyectos de investigación

Proyectos	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados y Competitivos autonómicos	Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias
Miembro equipo	4	3	2	1

Rango de puntuación de este apartado: **3-6 puntos**

2.5. Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 1 punto cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 1/12).

Se valorará con 0.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública o privada diferentes a las especificadas en el apartado anterior, así como la realización de trabajos profesionales por cuenta propia para estas debidamente acreditados y relacionados con la línea de investigación/área de la plaza (al mes 0.5/12).

Rango de puntuación de este apartado: **5-15 puntos**

2.6. Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre las materias expresadas en la convocatoria para cada puesto ofrecido, en los siguientes términos:

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Rango de puntuación de este apartado: **5-10 puntos**

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



2.7. Acreditación lingüística

Se exigirá al menos un nivel B1 de inglés. Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado: <https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B1	PET o equivalente	1
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	2
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	4
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	6

Máximo de este apartado: **6 puntos**

2.8. Otros méritos

Se podrán valorar otros méritos no recogidos de forma específica en los apartados anteriores siempre que tengan relación con la plaza objeto de concurso (por ejemplo, otros idiomas, becas y ayudas de carácter competitivo, premios, estancias en centros de investigación de prestigio internacional, etc.)

Rango de puntuación de este apartado: **0-5 puntos**

3. **Fase de oposición**

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición, quedando facultada la comisión de selección para establecer el mínimo exigido para superar el proceso. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.



ANEXO IV

La persona interesada....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a..... de..... de.....

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En....., a..... de..... de.....

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



ANEXO VI

**PRUEBAS SELECTIVAS CONTRATACIÓN PERSONAL INDEFINIDO PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS Y DE INNOVACIÓN (CONVOCATORIA Nº)**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APLAZAMIENTO DEL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL
CONTRATO DE LA PERSONA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO**

Nombre y apellidos:

Nº de contrato:

Grupo de Investigación:

Motivo por el cual necesita el aplazamiento:

- Trámites obligatorios para la formalización del contrato

Santander, a de de

Firma de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo

Comentarios del Coordinador del GIR (no obligatorios):

Santander, a de de

Firma del Coordinador del GIR

2023/6917

CVE-2023-6917

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2023-6912 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Estando próxima, la expiración del mandato, del actual Juez de Paz titular del municipio de Peñarrubia, y habiendo expirado el mandato del Juez de Paz Sustituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del vigente Reglamento de Jueces de Paz de 1995, se convocan dichas plazas, para que en plazo máximo de un mes, puedan presentarse solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento o a través de portal electrónico <https://penarrubia.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 24 de julio de 2023.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

2023/6912

CVE-2023-6912

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-6970 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1190050Y.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de junio de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1190050Y del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como se indica en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Campo de Yuso, 26 de julio de 2023.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun. Fun. Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1610	63900	1.6	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	45.000,00
Total Aumento						45.000,00

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales		45.000,00
Total Aumento					45.000,00

2023/6970

CVE-2023-6970

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-6947 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 4/2023 baja-no disponibilidad.*

El expediente MOD 4/2023 BAJA-NO DISPONIBILIDAD de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de mayo de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido disminuido de la siguiente forma:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-145.699,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-145.699,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-145.699,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-145.699,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 21 de julio de 2023.

El alcalde,
Julio Arranz Ochoa.

2023/6947

CVE-2023-6947

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-6954 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria MOD 5/2023 I.C con cargo al RLT.*

El expediente MOD 5/2023 I.C con cargo al RLT de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de mayo de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.617.651,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.617.651,21

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.617.651,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.617.651,21

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 21 de julio de 2023.

El alcalde,

Julio Arranz Ochoa.

2023/6954

CVE-2023-6954

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-6960 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y art. 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó Acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2023 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Gastos de personal	811.775,00	57.775,00	869.550,00
2	Gastos bienes corrts. y servcs.	1.805.033,52	450.500,00	2.255.533,52
3	Gastos financieros	110,00	0	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	72.900,00	0	72.900,00
6	Gastos de Inversión	528.000,00	0	528.000,00
7	Gastos Transfer. capital	54.000,00	0	54.000,00
8	Activos financieros	0,00	0	0
9	Pasivos financieros	0,00	0	0
TOTAL		3.271.818,52	508.275,00	3.780.093,52

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS. DEF.
1	Impuestos directos.	712.000,00	0	712.000,00
2	Impuestos indirectos.	38.000,00	0	38.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	509.400,00	0	509.400,00
4	Transferencias corrientes.	1.046.572,00	0	1.046.572,00
5	Ingresos patrimoniales.	3.600,00	0	3.600,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0	0,00
7	Transferencias de capital.	271.746,52	0	271.746,52
8	Activos financieros.	690.500,00	508.275,00	1.198.775,00
9	Pasivos financieros.	0,00	0	0
TOTAL		3.271.818,52	508.275,00	3.780.093,52

Contra el Acuerdo de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 26 de julio de 2023.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2023/6960

CVE-2023-6960

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-6884 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público durante quince días, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el cual se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 21 de julio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/6884

CVE-2023-6884

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2023-6918 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Costana, 24 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

2023/6918

CVE-2023-6918

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2023-6885 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 9 de abril de 2023, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Riopanero, 9 de abril de 2023.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

2023/6885

CVE-2023-6885

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2023-6887 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riopanero, en su reunión de 23 de octubre de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Riopanero, 23 de octubre de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Herbosa Peña.

2023/6887

CVE-2023-6887

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2023-6916 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 24 de julio de 2023.

El presidente,

Daniel del Pozo Gutiérrez.

2023/6916

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2023-6882 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2023, se acordó, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los padrones contributivos de este Ayuntamiento, que a continuación se detallan:

— El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Los referidos documentos se somete a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Se fija como periodo voluntario de recaudación de los referidos tributos, los siguientes periodos cobratorios:

El padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2023: cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

CUARTO.- El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

QUINTO.- La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 20 de julio de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/6882

CVE-2023-6882

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-6862 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 532/2023.*

Por Resolución de alcaldía adoptada en fecha 20 de julio de 2023, se han aprobado los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2023.

Los interesados podrán examinar los expedientes y dichos documentos en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 2 de AGOSTO y el 2 de OCTUBRE de 2023, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Contra dicho acuerdo y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los padrones, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pesué, Val de San Vicente, 20 de julio de 2023..

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/6862

CVE-2023-6862

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6895 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en suelo rústico de Cubas, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente 314513.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Javier Fuentes Sanz para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en suelo rústico de Cubas, parcela 39062A717000010000HS, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314513 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6895

CVE-2023-6895

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6929 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso de cabaña a 2 apartamentos turísticos en Portilla, municipio de Vega de Pas. Expediente 314498.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Pedro Antonio Corrales Moreno para reforma y cambio de uso de cabaña de 2 apartamentos turísticos en suelo rústico de Portilla, en el municipio de Vega de Pas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314498 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6929

CVE-2023-6929

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6932 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de Lloreda, parcela 39074A024001010000SU, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314446.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Darío Godentaer Zecchi y Heidy Garzón Rincón para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo rústico de Lloreda, parcela 39074A024001010000SU, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314446 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6932

CVE-2023-6932

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6934 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución del saneamiento en suelo rústico de Otañes, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 314435.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ayuntamiento de Castro Urdiales para ejecución del saneamiento en suelo rústico de Otañes, en el municipio de Castro Urdiales, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314518 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6934

CVE-2023-6934

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-6608 *Concesión de licencia de primera ocupación de 14 viviendas, garajes y trasteros situados en barrio Tejero, 4.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 13 de julio de 2023, ha resuelto conceder a Construcciones y Promociones Rodríguez Lavín, SL, licencia de primera ocupación de 14 viviendas, garajes y trasteros, situados en Barrio Tejero, número 4, de Argoños.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 13 de julio de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/6608

CVE-2023-6608

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-6665 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Los Mazos, 6.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 15 de julio de 2023, ha resuelto conceder a D. Luis Miguel Fernández Viñas licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar aislada, sita en calle Los Mazos, número 6, municipio Argoños.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 15 de julio de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/6665

CVE-2023-6665

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-6703 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio destinado a vivienda en barrio Villanueva, 28 B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un edificio destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de julio de 2023.

Órgano: Junta Gobierno Local.

Promotores: Víctor Manuel Rozas Rodríguez.

Dirección de la licencia: Barrio Villanueva número 28 B.

Referencia Catastral del Inmueble: 4111602VP5141S0001ST.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo o del acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara el acuerdo expreso en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 17 de julio de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/6703

CVE-2023-6703

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-6748 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle San Vicente, 26-C de Maoño. Expediente 41/1211/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de julio de 2023.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a Imelda Serrano García.

Dirección de la licencia: Calle San Vicente nº 26-C, en Maoño.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de julio de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/6748

CVE-2023-6748

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-6749 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en avenida Mompía, 15A, de Mompía. Expediente 41/3579/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consiguan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de julio de 2023.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Javier Solarana Herrera.

Dirección de la Licencia: Avda Mompía nº 15A, en Mompía.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 12 de julio de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/6749

CVE-2023-6749

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-6609 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda con piscina en Puente Avíos. Expediente 829/2020.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA a D. MANUEL ÁNGEL RUIZ GONZÁLEZ en C/ ILEJA Nº 27, PUENTE AVÍOS.

Régimen de recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de julio de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/6609

CVE-2023-6609

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6909 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Entrambasaguas.*

Con fecha 9 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Entrambasaguas ha solicitado ante esta Dirección General el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la Modificación Puntual de las NN. SS del citado municipio, para ello se ha remitido un oficio de remisión, un informe del técnico municipal y un informe propuesta de la secretaria del Ayuntamiento. y el estudio ambiental estratégico de la referida propuesta, con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES

La *Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanístico de Cantabria*, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, que transpone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

El objetivo de la modificación que se propone pretende adaptar, en una superficie de 6,63 Ha de terreno en el paraje de Las Pedregueras / Molnedo, la vigente clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola Ganadero NU-2 (según el documento presentado por el Ayuntamiento), a una propuesta de categorización de Suelo No Urbanizable NU-1, asimilado a Suelo Rustico de Protección Ordinaria según la legislación territorial autonómica. Para ello, se propondrá la modificación de la categorización del suelo establecida por las NN. SS. de una forma puntual, de alcance limitado al área señalada en el PLANO N° 2.



Ámbito sobre el que se pretende la nueva clasificación

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental, comenzó en fecha 9 de enero de 2023, con la remisión por parte del Ayuntamiento de Entrambasaguas a esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el estudio ambiental estratégico de la referida modificación puntual, con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 19 de enero de 2023, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, remitió al Ayuntamiento de Entrambasaguas un oficio con la petición de información complementaria.

Con fecha 1 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Entrambasaguas remitió aclaraciones a la petición de información complementaria.

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Dado el contenido de parte de las respuestas al requerimiento, en concreto el punto en el que el propio ayuntamiento de Entrambasaguas cita de forma literal: *“no existe un interés general para la utilización de este recurso”* El servicio de Evaluación Ambiental Estratégica remitió un oficio, en fecha 2 de marzo de 2023, con el fin de que por parte del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes CROTU se emitiera pronunciamiento sobre la viabilidad de dicha modificación, en tanto en cuanto, el propio órgano sustantivo determina la no existencia de interés general, requisito establecido en el art.3.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La contestación a dicho oficio se ha producido en fecha 6 de julio de 2023.

Dicha circunstancia fue comunicada al Ayuntamiento de Entrambasaguas en fecha 9 de marzo de 2023, por tanto, en cuanto y en aplicación del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la recepción del mencionado informe, se suspendió el cómputo de plazo de tres meses para la formulación del Informe Ambiental Estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1.- Análisis del contenido del borrador de la Modificación Puntual.

El documento se estructura en los siguientes apartados: Promotor de la modificación. Introducción memoria de información objeto. Planeamiento Vigente y antecedentes. Marco normativo. Emplazamiento. Finalidad, Contenido y alcance de la modificación puntual. Finalidad y Contenido de la modificación puntual. Alcance de la Modificación Puntual. Memoria Justificativa. Régimen Jurídico, Naturaleza y Procedimiento. Justificación de la necesidad y oportunidad de la modificación. Efectos sobre el planeamiento. Contenido normativo modificado. Tramitación ambiental. Memoria de sostenibilidad.

La redacción de la referida modificación lo es a instancias de Dña. M^a Victoria Peña Puigmoltó y D. Santiago Fernández-Villa Sánchez.

Para los promotores de la Modificación Puntual nº 2 es una prioridad el reconocimiento de la situación de inadecuación territorial que se produce en el lugar de Las Pedregueras / Molnedo, ubicado entre los núcleos de Puente Agüero y El Bosque, en el extremo septentrional del municipio de Entrambasaguas. Esta situación se origina por la falta de correspondencia entre el poblamiento real de la zona de Las Pedregueras / Molnedo y la categorización del suelo correspondiente impuesta por el planeamiento urbanístico municipal, probablemente surgida por la falta de la actualización de las Normas Subsidiarias que cuentan con una antigüedad de casi 30 años y de la entrada en vigor de nueva legislación autonómica y estatal en la materia, mientras que la evolución de la ocupación del suelo que se ha venido desarrollando en el área ha desfasado las previsiones de aquel modelo territorial. La presente Modificación Puntual Nº 2 da respuesta a la iniciativa que el conjunto de vecinos del ámbito ya plasmó en una carta abierta dirigida al Ayuntamiento de Entrambasaguas en enero de 2020, proponiendo y solicitando un cambio del planeamiento en el área adaptado al estado actual del ámbito y a la legislación urbanística y territorial en vigor. No se trata de una alteración radical de los usos y condiciones planificados por el documento urbanístico municipal ya que se plantea, en una zona de tamaño reducido, solamente el cambio de categoría del Suelo No Urbanizable, sin que sea necesario cambiar la clasificación vigente del suelo establecida por las NN. SS. ni tampoco modificar las actuales ordenanzas de la normativa urbanística municipal.

El objeto del documento que se presenta constituye una propuesta de Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Subsidiarias de Entrambasaguas, mediante la cual se pretende adaptar -en una superficie de 6,63Ha de terreno en el paraje de Las Pedregueras / Molnedo- la vigente clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola Ganadero NU-2, a una propuesta de categorización de Suelo No Urbanizable NU-1, asimilado a Suelo Rustico de Protección Ordinaria según la legislación territorial autonómica. Para ello, se propondrá la modificación de la categorización del suelo establecida por las NN. SS. de una forma puntual, de alcance limitado al área señalada en el PLANO Nº 2.

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148



La Modificación Puntual Nº 2 propuesta vendrá a incorporar, con sus 6,63 Ha de terreno en el paraje de Las Pedregueras / Molnedo, un 0,01 % al Suelo No Urbanizable NU-1 sin protección que actualmente supone el 18 % del término municipal, detrayéndolo del 40 % del Suelo No Urbanizable Protegido, sin alterar el Suelo Urbano y de Núcleo Rural que ocupan el 32 % o el Suelo Urbanizable que conforma el 10 % del municipio de Entrambasaguas.

La Modificación Puntual que se plantea no afecta territorialmente a toda la superficie del municipio y solamente se circunscribe a un único ámbito de 6,63 Ha de terreno en el paraje de Las Pedregueras / Molnedo.

Se trata de un espacio situado en el extremo septentrional del municipio, a una distancia de 100 metros hacia el sur del núcleo de Puente Agüero y de 450 metros al norte del núcleo de El Bosque, accediéndose por la carretera de la red primaria CA-146 que discurre al este o a través de la carretera local CA-422 al norte, ambas a una distancia de unos 140 metros.

Por los vientos oeste, sur y este está rodeado de viario local municipal, con otra carretera al norte en paralelo a la colindancia con el Suelo No Urbanizable de Puente Agüero. El interior del ámbito se encuentra en su mayoría ocupado por pradería que ejerce la función de espacio libre privado al estar edificadas con viviendas todas las parcelas, excepto dos.

El ámbito de la Modificación Puntual afectaría a 13 parcelas del Catastro de Rústica, de las cuales solo 2 parcelas llegan a superar una extensión mayor de 6.000 m², mientras que otras dos se quedarían por debajo del umbral de 2.000 m² de superficie unitaria. Se tiene en cuenta que 3 de las parcelas cuentan con parte de su superficie catastral fuera del ámbito de la Modificación Puntual –son áreas ya clasificadas como Suelo No Urbanizable genérico-. Por tanto, en su conjunto se trata de dimensiones menores que afectarían al 0,15 % del término municipal.

Se localiza sobre una loma que no supera los 50 metros de cota, en una vertiente orientada al sur del río Miera, de pendiente suave, con notable grado de antropización tanto por presencia de infraestructuras como de edificaciones.

Respecto a las infraestructuras y servicio disponibles, constan en el PLANO Nº 4 de la documentación, las redes que conectan y dotan al ámbito de los suministros y viario. Este último se caracteriza por presentar una disposición en anillo, que circunda el área y enlaza con la red local y primaria de carreteras en las cercanías, y a la vez sirve de línea base para el trazado de las canalizaciones, tendidos aéreos y puntos de alumbrado de la red de abastecimiento de agua, de saneamiento de efluentes y de distribución eléctrica para el conjunto de construcciones que aparecen dispersas en el área.

Es posible caracterizar esta zona atendiendo a la presencia de hasta 18 viviendas unifamiliares en parcela aislada con independencia de que pudieran constituir un Núcleo Rural – su configuración en base a amplias parcelas no genera un espacio colectivo de interrelación de

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

pobladores y edificaciones que justifique la existencia de un barrio al estilo tradicional-, tampoco se trata de una agrupación de formada con viviendas tradicionales o vinculadas a usos agrarios, ni posee entidad suficiente, estructura reconocible o densidad bastante para clasificarse como suelo urbano; en definitiva asimilándose a un suelo rústico según la nomenclatura de la LOTUCA.

El alcance de la modificación se circunscribe al ámbito señalado en el PLANO Nº 5 que delimita el área de re-categorización del Suelo No Urbanizable sobre la cartografía de "Ordenación del Territorio" de las NORMAS SUBSIDIARIAS de 1990 recogida en el plano nº 1.1 del planeamiento. La Modificación Puntual plantea categorizar como Suelo No Urbanizable NU-1 b-2 "Zonas alejadas a núcleos y/o suelos urbanos" una superficie 66.252 m² en el paraje de Las Pedregueras / Molnedo que abarca un área clasificada como suelo rústico en equivalencia con la legislación vigente, sobre la categoría de Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola Ganadero NU-2.

La Modificación Puntual Nº 2 no establece cambios en los parámetros urbanísticos de ordenación, manteniéndose las actuales determinaciones del Régimen Urbanístico del Suelo No Urbanizable contemplado en el artículo 9.5 de las NN. SS., y por tanto sin variación de la edificabilidad, densidades, ocupación del suelo y usos contemplados.

En el apartado de memoria justificativa se realiza un análisis del régimen jurídico, naturaleza y procedimiento y una justificación de la necesidad y oportunidad de la modificación y los efectos sobre el planeamiento, en este sentido:

Se categoriza como Suelo No Urbanizable NU-1 b-2 "Zonas alejadas a núcleos y/o suelos urbanos" (asimilado a Suelo Rústico de Protección Ordinaria según la nomenclatura de la LOTRUSCA) el área señalada de Las Pedregueras / Molnedo ahora clasificada como Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola y Ganadero NU-2 (asimilado a Suelo Rústico de Especial Protección según la nomenclatura de la LOTUCA).

- No es preciso modificar las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Entrambasaguas, solo se actualizará la cartografía del planeamiento según lo indicado en el apartado 3.5.2.
- No se afecta a planificación de rango superior, planes o proyectos sectoriales o de ordenación del territorio.
- No se incide en aspectos sustanciales de ordenación sino en aspectos no esenciales y concretos, sin afectar al modelo territorial ni a la estructura general del planeamiento que de facto se ha desarrollado.
- La categorización de suelo rústico propuesta no altera la clasificación del suelo vigente establecida por las NN. SS.
- Desde el punto de vista gráfico, es una modificación continuista con las áreas clasificadas en las NN. SS. y no se generan "islas" de planificación discontinua con la ordenación vigente.
- Los efectos sobre el medio ambiente han sido valorados y corregidos por el preceptivo trámite ambiental, sin grado de significancia reseñable. No se afectan espacios naturales protegidos, ni especies protegidas, ni instrumentos de planificación o gestión ambiental. Igualmente, no se prevén efectos relevantes con capacidad de influencia sobre el cambio climático, no se realizan deforestaciones, se incrementa significativamente el uso de materiales de construcción, ni se requerirán altos consumos energéticos en la fase de funcionamiento, a tener en cuenta en la emisión de GEI's.
- La demanda de recursos hídricos necesarios tras la Modificación del planeamiento es mínima y puntual, sin capacidad para alterar cualquier estimación programada por el planeamiento actual, estando las necesidades ya cubiertas por la capacidad de la red de abastecimiento existente.
- La Modificación Puntual no requiere la ampliación o ejecución de nuevas redes, infraestructuras o equipamientos.

En cuanto al documento ambiental se considera suficiente y adecuado el documento ambiental estratégico presentado, partiendo de la premisa de que el ámbito está clasificado como suelo no urbanizable de interés agrícola ganadero.

El documento se estructura de la siguiente manera: Antecedentes, Objetivos de la planificación, Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas, Desarrollo previsible del plan, Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado. Efectos ambientales previsibles, Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas, Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

relevantes en el medio ambiente, en consideración al cambio climático. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan y Equipo redactor. Anexos planimetría.

Los apartados objetivos, alcance y contenido son los mismos y han sido analizados en el documento denominado "borrador de la Modificación Puntual".

En cuanto a las alternativas, se presentan tres alternativas:

Alternativa cero: que se basa en conservar las determinaciones del planeamiento vigente, manteniendo la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola Ganadero NU-2), según el planeamiento de 1992.

Alternativa 1, que se refiere al modelo propuesto explicado en el apartado anterior, donde se propone para el ámbito definido la recategorización del suelo como Suelo No Urbanizable NU-1, en situación de b-2 Zonas alejadas a núcleos y/o suelos urbanos, para adaptarlo a la situación real actual. Esta situación está contemplada en el planeamiento vigente *–en la ordenanza NU-1- para las “zonas contiguas a los núcleos urbanos que tienen un uso agroganadero pero que por su integración en la urbanización no son susceptibles de una protección específica”*.

Se seguirían permitiendo los usos agrícolas de carácter intensivo, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación o tratamiento de productos o ganado, y también las construcciones agrícolas de dos plantas y 6 metros de altura, sin requerimiento de parcela mínima. Se podrán autorizar en zonas alejadas a núcleos y/o suelos urbanos (ordenanza b-2 de S.N.U.) la construcción de viviendas unifamiliares o bifamiliares siempre que no den lugar a la formación de núcleo de población, en edificio único, de dos plantas con 6,5 metros de altura máxima, y en parcela mínima de 5.000 m².

Alternativa 2; no es posible contemplar otra más dado que sería incompatible con la legislación urbanística vigente, como considerar su reclasificación como suelo urbano, al no responder a las consideraciones del artículo 37 de la Ley 5/2022 de Cantabria, sobre las condiciones del suelo urbano, sin que quepa otra propuesta que sea técnicamente viable y/o coherente con el modelo territorial.

El apartado de caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan en el ámbito afectado estudia las variables, Geología y Litología sin que se destaquen aspectos reseñables, la geomorfología, cita al baja densidad de la red de drenaje al sur con un pequeño arroyo que recoge aguas de El Bosque, sin presencia de acarcavamientos reseñables, frente al gran desarrollo del río Miera al norte, en un tramo donde el río de abre y extiende la llanura de inundación y terraza en dirección a Solares. El paraje de Molnedo / Las Pedreguerasse localiza a 47 m de cota sobre una loma de orientación occidental y septentrional donde dominan las pendientes suaves, no superando el 10 % mayoritariamente, ganando inclinación progresivamente al norte hasta alcanzar el 25 % de pendiente en una estrecha franja, con pequeños desniveles al sur. En consecuencia, en el área únicamente se producen procesos de génesis gravitacional asociados a movimientos de ladera en la franja septentrional. El apartado de Hidrografía destaca la presencia del río Miera, a 200 m de distancia y un desnivel positivo de 20 metros del ámbito de referencia, tras realizar una caracterización del área en cuanto al subapartado hidrogeología, concluye el documento ambiental, a partir de la evaluación de los estados cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea en el año 2015 se concluye la masa de agua subterránea cumple los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua. Se realiza una caracterización climática. En cuanto a la edafología y capacidad agrológica tras su caracterización concluye que en general los suelos analizados permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas, salvo áreas puntuales de litosoles dispersos en el ámbito de la modificación puntual donde aparece roca desnuda en superficie. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases por lo que el área, con reducido espacio de elevada pendiente, no es obligado el uso forestal o pascícola, siendo suelos con una capacidad agrológica resultante alta, muy adecuados para las prácticas agrarias de todo tipo.

La caracterización de la vegetación y fauna destaca como agrupación de interés, se conservan setos y orlas forestales formando parte de los cierres de las parcelas, así como ejemplares arbóreos aislados (robles) que aparecen de forma dispersa, no formando ninguno parte del Inventario Abierto de Árboles Singulares de Cantabria. En el apartado de fauna destaca que Estos entornos humanizados no son propicios para albergar especies animales silvestres, pero su marcado sesgo rural permite cierto grado de convivencia. Además del propio medio urbanizado, en las inmediaciones se encuentran comunidades faunísticas asociadas a los prados

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

y bosques. En las parcelas muchas especies encuentran cobijo en los setos, por lo general espinosos, que separan las parcelas, donde la alimentación de estas especies se centra en la fruta de los espinos y en los insectos, caracoles, babosas y ratoncillos. En las áreas más urbanizadas de los pueblos una serie de pequeñas especies animales convive con el hombre. Se puede establecer una relación de las especies presentes basada en la probabilidad de abundancia en los hábitats del mosaico agropecuario y de las áreas urbanizadas, relacionando en este caso una serie de especies, entre las cuales, según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, apareciendo algunas como vulnerables o de interés especial.

El apartado de espacios o elementos naturales protegidos de interés determina que Molnedo / Las Pedregueras no están incluidos en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, siendo el más próximo el Lugar de Interés Comunitario (LIC) de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre), que constituye el Río Miera, a 200 m de distancia hacia el NW, designado como Zona Especial de Conservación según el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

Es un área incluida con probabilidad en el campeo de la rapaz azor (*Accipiter gentilis*) y del halcón abejero (*Pernis apivorus*) bajo la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, que apunta la función de la Administración de aplicar las medidas necesarias para preservar y mantener una diversidad y superficie suficiente de hábitats para todas las aves de interés señaladas en el Anexo I de la citada Directiva. No obstante, no se incluye entre las IBA (Área Importante para las Aves) ni las ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves).

El apartado conectividad ambiental, tras realizar una caracterización previa concluye que La fragmentación de hábitats es considerable, a causa de la combinación de la presencia de barreras para los movimientos de la fauna, como los entornos urbanos de Puente Agüero o El Bosque y como la carretera CA-146 por la intensidad del tráfico de vehículos que soporta, y sobre todo por encontrarse diezmado el espacio boscoso. Únicamente se considera baja la resistencia a los desplazamientos el trazado del río Miera, el cual ejerce de corredor lineal de conexión entre hábitats.

El apartado de riesgos ambientales destaca, los procesos geofísicos del área responden a dos tipologías predominantes: los procesos de disolución y subsidencia, y los movimientos de ladera. En relación a los procesos en los que incide de forma determinante una litología específica, se encuentra la disolución y el hundimiento o subsidencia asociado a fenómenos kársticos originados sobre margas y calizas, siendo este proceso el más extendido en el área de la modificación puntual, si bien no da lugar a fenómenos de riesgo de especial atención, de depresiones, lapiaces o arcillas expansivas. El borde septentrional del área de la modificación puntual está ocupado por movimientos de laderas, proceso que engloba en general a los movimientos gravitacionales de material que ocurren en laderas o taludes, de masas de roca o suelo que deslizan sobre una o varias superficies de rotura al superarse la resistencia al corte en estos planos. En este caso, presentan con nivel de atención bajo, relacionado con los coluviones de derrubios en la ladera que desciende hacia el norte, sin presencia de "cicatrices de despegue". En las cercanías hacia el suroeste, aparecen procesos más notables ligados a la erosión de las líneas de drenaje de los cauces, que se traduce en la presencia de pequeños barrancos y cauces con morfologías en "V" de la rivera que desciende desde El Bosque a desembocar en el Río Miera.

No se aprecian riesgos fluviales o torrenciales, ni con origen en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril recogidos en el Plan Especial de Protección Civil, la zona de Molnedo se sitúa en una comarca donde el Índice de incendios forestales es bajo e incluso nulo.

Se incorpora al documento ambiental las correspondientes zonificaciones acústicas y lumínicas.

El estudio del paisaje determina en el análisis que el ámbito de la modificación puntual el paisaje está dominado por la presencia antrópica, en forma de poblamiento residencial discontinuo, mediante viviendas unifamiliares en parcelas aisladas de gran tamaño, en torno a los 5.000 m² de extensión, formando una agrupación con casi todas ellas ya ocupadas, varias construcciones de una sola planta. La percepción visual de todo el conjunto se impide a causa de los cierres de parcela de setos, arbolado en los linderos de parcela orla forestal circundante y por los numerosos ejemplares arbóreos de frutales y ornamentales plantados en el interior de

CVE-2023-6909

las fincas, ejerciendo todo ello con combinación de muy efectivas barreras visuales que impiden la visión directa de las edificaciones y del interior del ámbito, a lo que ayuda la baja altura mencionada de las construcciones.

El apartado de patrimonio no consta en los inventarios manifestaciones artísticas o patrimoniales en las cercanías del ámbito.

Se incorpora un estudio del entorno social y económico del entorno.

El estudio de los efectos ambientales previsibles se realiza analizando los efectos sobre ambas alternativas la 0 y la 1, se procede a la identificación de los impactos se inicia de la consideración pormenorizada de las acciones susceptibles de inducir impactos que se permiten, en la Alternativa 0 y en la Alternativa 1, por la normativa del planeamiento municipal para los suelos rústicos. En este caso, las acciones son las mismas para las dos alternativas, puesto que la modificación puntual no cambia los usos contemplados en la actualidad, pero sí introduce variaciones en la zonificación vigente, con diferente incidencia en los distintos elementos del medio susceptibles de sufrir impacto (gea, aguas, atmósfera, vegetación, fauna, ecosistemas, paisaje, socio economía y patrimonio). Se elabora una matriz reducida de impactos para la identificación de interacciones entre las acciones derivadas de la modificación puntual y los distintos elementos del medio, a fin de identificar los diferentes impactos posibles y proceder posteriormente a su evaluación.

Alternativa 0		Gea		Hidrología		Atmósfera		Vegetación		Fauna		Ecosistemas		Paisaje		Socio economía		Riesgos		Patrimonio	
		Suelo	Formas	Cañada/Aguas	Balances hídrico	Nive acuático	Contaminación lumínica	Cambio climático	Vegetación potencial	Presencia en hábitats	Cambio condiciones	Especies raras/es de interés	Conectividad ecológica	Calidad	Fragilidad	Sectores económicos	Rehabilitación y bienestar social	Geológicos y sísmicos	Hidroclimáticos	Arqueológicos	Entorno geográfico o ambiental
Fase: Instalaciones agrarias y edificación residencial																					
Preparación del terreno	Desbroce y retirada de la cubierta vegetal, laboreo de tierras...	-		-	-			-	-	-		-	-	-							
Movimientos de tierra	Creación de huacos, generación de residuos de excavación, rellenos...	-	-	-				-	-	-		-	-	-							
Movimiento de la maquinaria	Carga y descarga, transporte y tránsito de los viales	-		-		-	-	-	-	-			-	-							
Construcciones	Instalaciones temporales.	-											-	-	-						
	Cimentaciones, urbanización, impermeabilización del suelo.	-	-	-	-			-	-	-		-	-	-							
Otras infraestructuras	Conexión de la red de abastecimiento.	-																			
	Conexión de la red de saneamiento.	-																			
	Conexión a la red eléctrica.	-																			
	Conexión a la red de telecomunicaciones	-																			
Actividad económica	Contratación de mano de obra, operaciones comerciales.																+	+			
Fase: usos agrarios y residencial en funcionamiento																					
Uso residencial	Vivienda unifamiliar, espacio libre privado.	-	-	-		-	-	-		-	-	-	-	-	+	+				+	
Usos productivos	Actividad agraria: estabulación ganadera, cultivo de frutales, huertas, prados a oriente y siega...	-	-	-		-	-	-		-	+	-	-	-	+	+				+	
Red viaria	Infraestructura viaria.			-		-	-	-		-					-	+	+				

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Alternativa 1

		Gea	Hidrología	Atmósfera	Vegetación	Fauna	Ecosistemas	Paisaje	Socio economía	Riesgos	Patrimonio							
		Suelo	Formas	Calidad de las aguas	Balances hídrico	Nivel acuífero	Contaminación lumínica	Cambio climático	Vegetación potencial	Diversidad de hábitats	Condiciones de vida de especies	Conectividad ecológica	Calidad	Fragilidad	Sectores económicos	Población y bienestar social	Origen geofísico y antrópico	HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO Y AMBIENTAL
Fase: Instalaciones agrícolas y edificación residencial																		
Preparación del terreno	Desbroce y retirada de la cubierta vegetal, labores de tierra...	-	*	*				*	*	*	*	*	*	*	*	*		
Movimientos de tierra	Creación de huecos, generación de residuos de excavación, rellenos...	-	*	*				*	*	*	*	*	*	*	*	*		
Movimiento de la maquinaria	Carga y descarga, transporte y tránsito de los vehículos	-	*	*				*	*	*	*	*	*	*	*	*		
Instalaciones temporales	Instalaciones temporales.	-							*	*	*	*	*	*	*	*		
Edificación	Cimentaciones, urbanización, trazo y establecimiento del suelo.	-	*	*	*			*	*	*	*	*	*	*	*	*		
Otras infraestructuras	Conexión de la red de abastecimiento.	-							*	*	*	*	*	*	*	*		
	Conexión de la red de saneamiento.	-							*	*	*	*	*	*	*	*		
	Conexión a la red eléctrica.	-							*	*	*	*	*	*	*	*		
	Conexión a la red de telecomunicaciones	-							*	*	*	*	*	*	*	*		
Actividad económica	Contratación de mano de obra, operaciones comerciales.														+	+		
Fase: usos agrarios y residencial en funcionamiento																		
Uso residencial	Vivienda unifamiliar, espacio libre privado.	-	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		
Usos productivos	Actividad agraria, explotación ganadera, cultivo de frutales, huertos, prados y demás usos...	-	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		+
Red vial	Infraestructura vial.		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		

Tras realizar un análisis pormenorizado de las afecciones a cada variable y cada alternativa se incorpora el siguiente cuadro de síntesis de impactos. La valoración de los efectos sobre el medio de la modificación puntual de categorización del suelo rústico obtiene como resultado un cambio hacia magnitudes de signo negativo de impacto compatible en ambas alternativas, siendo muy similares desde el punto de vista ambiental y que afectan sobre todo a la fase de funcionamiento, si bien desde la perspectiva territorial el modelo planteado en la Alternativa 1 -que corresponde a la propuesta de modificación puntual del planeamiento vigente de Entrambasaguas- resulta con una ponderación algo superior de signo negativo a la Alternativa 0, considerando su mayor probabilidad de ocurrencia dado que se exigen menos condiciones al aplicarse una ordenanza menos restrictiva. Aun así, cualquier actuación en el ámbito seguirá exigiendo la tramitación de las autorizaciones previas a la ejecución de proyectos correspondiente al procedimiento en suelo rústico previsto por la LOTUCA.

Síntesis de impactos

Medio		Alternativa 0	Alternativa 1
Gea	Suelo, Formas.	Compatible (-)	Compatible (-)
Aguas	Calidad de las aguas, Balance hídrico.	Compatible (-)	Compatible (-)
Atmósfera	Composición del aire y contaminación acústica y lumínica.	Compatible (-)	Compatible (-)
	Cambio climático.	Compatible (-)	Compatible (-)
Vegetación	Biotopos.	Compatible (-)	Compatible (-)
Fauna	Especies, Hábitats y condiciones.	Compatible (-)	Compatible (-)
Ecosistemas	Espacios naturales protegidos	Neutro	Neutro
	Conectividad.	Compatible (-)	Compatible (-)
Paisaje	Calidad y fragilidad.	Compatible (-)	Compatible (-)
Socio economía	Sectores económicos, Población.	Poco importante (+)	Poco importante (+)
	Población y bienestar social.	Poco importante (+)	Poco importante (+)
Riesgo	Origen geofísico y antrópico.	Compatible (-)	Compatible (-)
Patrimonio	Histórico-artístico, arqueológico y ambiental.	Poco importante (+)	Poco importante (+)

En cuanto a los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, no se afecta a planificación de rango superior, planes o proyectos sectoriales o de ordenación

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

del territorio, y no se incide en aspectos sustanciales de ordenación sino en aspectos no esenciales y concretos, sin afectar al modelo territorial ni a la estructura general del planeamiento.

El resumen del motivo de la selección de las alternativas contempladas estima que la selección de la Alternativa 0, basada en el mantenimiento de las determinaciones del planeamiento vigente de 1992 y conservando la clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido (Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola Ganadero NU-2), equivale al no reconocimiento de que el vigente planeamiento municipal ha sido superado por la realidad de una ordenación ejecutada de manera continuada tras 31 años de actuaciones, y que, de facto, configura la estructura del territorio en esta zona en la actualidad. La elección definitiva de la Alternativa 1 viene a corregir este defecto de falta de actualización zonal del sistema territorial municipal en Molnedo, mediante la categorización como Suelo No Urbanizable NU-1 para adaptarlo a la situación real actual de poblamiento diseminado, donde se seguirán permitiendo los usos agrícolas de carácter intensivo, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación o tratamiento de productos o ganado, también se permiten construcciones agrícolas de dos plantas y 6 metros de altura -sin requerimiento de parcela mínima- y se seguirá pudiendo autorizar excepcionalmente la construcción de viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad, de dos plantas y 6,5 metros de altura máxima, y en parcela mínima de 5.000 m², ampliándose con la modificación dicha excepcionalidad a la posibilidad de que la vivienda pueda ser bifamiliar, no vinculada a la actividad y siempre que no dé lugar a la formación de núcleo de población, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la LOTUCA. Los efectos ambientales sobre la gea, aguas, la atmósfera y cambio climático, la vegetación, fauna y los ecosistemas, así como sobre los riesgos geofísicos son similares en a las dos opciones, con algo mayor intensidad en la Alternativa 1 al aumentar la probabilidad de ocurrencia debido a la ampliación de supuestos de autorización en las tres condiciones señaladas en el párrafo anterior, pero en ambos casos dentro del grado de compatibilidad. En todo caso, con ninguna de las Alternativas se derivan efectos negativos significativos sobre ninguna variable del medio.

Las medidas correctoras o preventivas a proponer tendrían por objeto corregir, compensar o cambiar la condición del impacto de la modificación puntual que se pretende, sin olvidar que una misma medida puede tener repercusiones positivas sobre varios componentes del medio, diferenciando entre las adoptables en la fase de planificación y las correspondientes a la ejecución de las obras, debiendo estas últimas detallarse en los documentos técnicos elaborados para su desarrollo, siendo apuntadas en este apartado con carácter previo.

a) A desarrollar en fase de ejecución se propone:

- Recuperación de la tierra vegetal previa a la fase de retirada de la capa montera del suelo, a reutilizar en la restauración de taludes o zonas de ajardinamiento y espacio libre.
- A fin de reducir el ruido se deberá realizar un mantenimiento adecuado de la maquinaria y vehículos empleados, para los cuales se exigirá el certificado de conformidad CE sobre ruido de los equipos y maquinaria auxiliar de obra. Si las máquinas y equipos, por su fecha de fabricación no disponen de marcado CE, se solicitarán certificados de adecuación emitidos por entidades acreditadas.
- Cumplimiento de umbrales máximos de ruido admisibles de referencia para la zonificación ajustadas a la vigente normativa de contaminación acústica, sin realización de trabajos nocturnos.
- Prevención sobre la proliferación de especies exóticas invasoras, ajustándose al protocolo de actuación de la Administración con competencias en la materia, en este caso la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, a través de las indicaciones contenidas en el documento Prescripciones Técnicas Generales para la Erradicación de las Plantas con Potencial Invasor en Cantabria.

b) A desarrollar en fase de funcionamiento se propone:

- Conservación de ejemplares arbóreos de gran porte de especies autóctonas en el interior de las parcelas y conservación en los lindes de parcela de los setos vivos de plantaciones de especies de flora autóctona, estableciéndose su uso como pantallas visuales vegetales, con prohibición expresa de formación de cierres con especies alóctonas.
- Adaptación a la tipología constructiva local: uso de materiales y colores adaptados a las condiciones del entorno, especialmente en cubiertas o fachadas de las instalaciones, evitando el uso de revestimientos de material con brillos o reflejos, así como los diseños industriales incoherentes en el medio rural.

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Conservación de silos como elementos etnográficos, permitiéndose la adaptación a nuevos usos.

c) Como medidas específicas para evitar los factores de emisión de GEI's que influyan sobre el cambio climático, se proponen las siguientes en función de su origen, como acciones liberadoras de contaminantes a la atmósfera y como acciones consumidoras de energía.

Utilización de luminarias en espacios libres públicos y privados con dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED).

La maquinaria empleada en el proceso constructivo cumplirá con la normativa de emisiones que le resulte de aplicación, debiendo disponer de documentación acreditativa al respecto -ITV y certificación CE-, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites fijados de emisiones de gases.

En cuanto a la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, dicho cumplimiento control y seguimiento de las medidas correctoras incluidas en la declaración ambiental estratégica de la Modificación Puntual de Planeamiento Municipal es responsabilidad de la Administración sustantiva, en este caso el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la MP han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación).

Dirección General de Aviación Civil. (Sin contestación).

Demarcación de Costas en Cantabria. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior. (Contestación recibida el 18/07/2023).

Dirección General de Obras Públicas.

Servicio de Carreteras Autonómicas. (Sin contestación).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (Contestación recibida el 06/07/2023).

Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).

Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

Subdirección General de Aguas. (Sin contestación).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. (Sin contestación).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (Sin contestación).

Público Interesado.

ARCA (Sin contestación).

ECOLOGISTAS EN ACCION. (Sin contestación).

SEO BIRD LIFE, (Sin contestación).

Instituto Geológico y Minero. (Contestación recibida el 23/06/2023).

Organismos y empresas.

MARE (Sin contestación)

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Empresa suministro y abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Entrambasaguas.
(Sin contestación)

Empresa suministro energía Eléctrica. (Sin contestación)

Empresa distribuidora de Gas. (Sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior.

Determina que en base a la ley de Cantabria 3/2019 del Sistema de Protección civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, exclusivamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana. Una vez analizado el expediente, se observa que el mismo no se trata de ninguno de los supuestos de expedientes previamente expuestos en el apartado de antecedentes, para los cuales se requiere la emisión de informe por parte de la Dirección General de Interior.

No obstante si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Contestación recibida el 06/07/2023).

El informe consta de un apartado de antecedentes, tramitación, análisis de documentación, objeto de documentación, el análisis del expediente realiza un análisis cronológico del crecimiento del área objeto del expediente para luego destacar que siendo un acto reglado la clasificación del suelo urbano y del suelo de especial protección, por reunir una serie de características que quedan sujetas a los requisitos marcados en la Ley (art. 37 y 46), y dado que la modificación no pretende la alteración de la clasificación urbanística de las parcelas, no corresponde a este Servicio de Urbanismo emitir ninguna observación desde el punto de vista urbanístico a la presente modificación puntual. No obstante, se considera procedente señalar que, tal y como se ha expuesto anteriormente, las posibilidades edificatorias que establece la actual ordenación (NU-2) son idénticas que las propuestas (NU-1), por lo que no se aprecia incompatibilidad alguna del modelo existente con los usos que radican actualmente en el ámbito. Por otro lado, la clasificación de suelo rústico de especial protección debe realizarse conforme a los criterios marcados en el artículo 46.1 de la Ley 5/2022, esto es, si dichos terrenos están preservados de su transformación mediante la urbanización por la legislación sectorial o territorial, o bien por razón de sus valores genéricos (motivación que se deduce de las propias NNSS), se deberá mantener su clasificación y categorización, con independencia de los distintos usos que coexisten en el ámbito con los nuevos usos a implantar. En este sentido, no se entiende que estos terrenos reúnan los requisitos fijados en el art. 46.3 de la Ley para su consideración como suelo rústico ordinario por no reunir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pues, como se indica, las actuaciones realizadas son totalmente compatibles con la ordenanza actual, es decir, no existe una transformación que no fuera prevista en las NNSS y en la categorización impuesta. A mayor abundamiento, cabe reseñar que no existe una transformación del ámbito en el sentido estricto, pues, como se observa, las actuaciones desarrolladas son asistemáticas, fruto de las posibilidades edificatorias que brindaban las distintas legislaciones urbanísticas vigentes, no constituyendo actos de urbanización promovidos en ejecución de planeamiento ni por actuaciones de urbanización promovidas por organismos públicos. De las fotografías aéreas y su evolución se puede señalar que el vial que se refleja al norte transcurre íntegramente por parcelas privadas, y el único vial que queda reflejado en los planos de las NNSS es el situado al sur y oeste, siendo un camino rural en el que se apoyan las viviendas, por lo que las características del ámbito, al margen de los desarrollos asistemáticos, siguen siendo las mismas que en origen.

En cuanto a las consideraciones ambientales, no se considera reseñar ningún tipo de afección adicional a los efectos ambientales desde el punto de vista urbanístico. La nueva ordenación propuesta coincide, en cuanto a usos, con la existente, por lo que no se estima oportuno reseñar ninguna afección ambiental desde el punto de vista urbanístico.

Concluye el informe en virtud de lo anterior, se informa que la Modificación Puntual Nº2 de las NNSS de Entrambasaguas contiene la documentación exigida por la legislación urbanística y se ajusta a las determinaciones en ésta contenidas. El análisis del cumplimiento de

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

los requisitos de interés general y conveniencia contemplados en el artículo 109 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, se efectuará en fases posteriores. Lo anterior sin perjuicio del resto de consideraciones emitidas en el presente informe para consideración del promotor y del órgano ambiental. En relación a las consideraciones ambientales, debemos remitirnos a los aspectos señalados en el apartado VI de este informe, para su consideración por el órgano ambiental, si procede. Con carácter previo a la aprobación provisional y definitiva de la MP se debe recabar la resolución ambiental que proceda por parte del órgano competente

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (Servicio de impacto y autorizaciones ambientales).

No realiza ninguna observación a la Modificación Puntual.

Organismos y empresas.

Instituto Geológico y Minero. (Contestación recibida el 23/06/2023).

No realiza ninguna consideración ambiental.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de las NN.SS de Entrambasaguas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas y del análisis técnico del expediente.

El contenido de las consultas recibidas corrobora una escasa entidad de la modificación, y una leve relevancia a efectos ambientales. No se han reseñado efectos significativos en ninguna de las respuestas recibidas de las administraciones públicas consultadas.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación propuesta no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. No se considera que se puedan producir impactos significativos sobre la hidrología y calidad de las aguas siempre y cuando se lleven a efecto las consideraciones del organismo de cuenca y de la Dirección General de Aguas.

Impactos sobre el suelo. La capacidad de uso del suelo que ocupa el ámbito de la modificación puntual, de alta y moderada capacidad de uso puede determinar alguna afección sobre el referido factor.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La zona propuesta por la Modificación Puntual se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. Dado el contenido y alcance de la Modificación Puntual no parece que se puedan producir impactos sobre dichas variables.

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La existencia de un arroyo cercano y de vegetación puede producir la actuación que se pretende algún impacto si no se adoptan medidas de mantenimiento de la vegetación existente.

Impactos sobre el paisaje. Atendiendo a las características de ubicación la Modificación Puntual no parece que puedan producirse impactos sobre la variable paisaje que pueden ser modulados desde la fase proyecto en su caso.

Impactos sobre el patrimonio. No se han detectado impactos visibles sobre el patrimonio, no obstante, en caso de que la Dirección General de Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica informe en fases posteriores deberá atenderse a las determinaciones del mismo.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento de las Normas Subsidiarias de Entrambasaguas, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, y con el fin de asegurar determinados aspectos relacionados con los informes recibidos de las diferentes administraciones públicas y de lo que el análisis técnico del expediente concluye, se hace mención expresa a la necesidad de tener en consideración:

1.- Se precisará especial atención y la necesaria toma de medidas preventivas para la protección de la vegetación existente. En este sentido la modificación puntual deberá contener una descripción de los cierres de parcela que garanticen la integración paisajística y la permeabilidad para ciertas especies faunísticas.

Por otro lado, aun no siendo competencia del Servicio de evaluación ambiental urbanística la interpretación de las NN.SS municipales, sí considera necesario destacar la aparente contradicción que puede existir en término de clasificación actual del ámbito sobre el cual se pretende la modificación puntual. Si bien el documento presentado establece que el área es clasificada como suelo rústico protegido de Interés Agrícola Ganadero, puede llegar a desprenderse, de la forma de entramado que aparece el plano P.L.L.1.1, que la zona está clasificada como suelo no urbanizable protegido de interés ecológico paisajístico. Así mismo el visor cartográfico del Gobierno Cantabria clasifica la zona como Suelo no urbanizable de interés ecológico paisajístico. En términos ambientales y dado el contenido de la modificación puntual no tiene relevancia los términos en lo que se base la especial protección del ámbito.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico y las ocho consideraciones mencionadas en este apartado se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de la NN. SS de Entrambasaguas no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de NN.SS, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta figura de planeamiento de Villanueva en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 19 de julio de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2023/6909

CVE-2023-6909

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6910 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 59, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 59 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/documentos/ver/073.3.0024>

Santander, 20 de julio de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2023/6910

CVE-2023-6910

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-6915 *Incoación de expediente de investigación de camino en La Veguilla. Expediente 743/2023.*

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 177 de fecha 11 de julio de 2023 se dispone:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento administrativo para el ejercicio de la potestad de investigación de la situación física y jurídica del vial o camino entre la parcela 12 del polígono 22 y la parcela de referencia 0112016VPI00IS, para lo cual se deberá recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los bienes investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO.- Designar como instructor de este procedimiento, al secretario general del Ayuntamiento, que realizará e incorporará al expediente, los trámites y actuaciones ordenadas en este Decreto así como cualquier otro preceptivo, para determinar la titularidad del bien objeto de investigación.

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial Cantabria (BOC), con expresión de las características indicadas en el apartado PRIMERO de la parte dispositiva de este Decreto, que permiten identificar el bien investigado, y exponer, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante quince días, un ejemplar de anuncio publicado en el BOC.

CUARTO.- Dar traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que estas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

QUINTO.- Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del ejemplar del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

SEXTO.- Abrir un período de prueba, una vez finalizado el plazo de trámite de información pública para presentar alegaciones, en el que, en un plazo de treinta días, serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO.- Abrir trámite de audiencia a las personas interesadas, una vez practicadas las pruebas y valoradas las mismas por los Servicios Municipales, poniéndoles de manifiesto el expediente, para que, en un plazo de diez días puedan alegar cuanto crean conveniente a su derecho.

CVE-2023-6915

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

OCTAVO.- Notificar personalmente este Decreto, a los afectados por el expediente de investigación, que sean conocidos e identificables.

Este acto administrativo es de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, no obstante pudiendo los interesados formular oposición, mediante la presentación de alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Puente San Miguel, 11 de julio de 2023.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2023/6915

CVE-2023-6915

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6460 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad de centro de nutricionismo, en avenida Stadium, 2. Expediente 94870 /2022.- LYA.LAI.2022.00161.*

Por don Roberto Pellicer Caller, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de centro de nutricionismo a emplazar en C/ Avenida Stadium 2.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de julio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda.

César Díaz Maza.

2023/6460

CVE-2023-6460